







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO Tu Alcaldía Aliada DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 16 de febrero de 2022 CDMX/AAO/DGSCC/DS/ARS/VP/0233/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. María Juna Barrera ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 11 de febrero del 2022 a la que se le fue asignado el número de dictamen 258-2022, donde solicita valoración de árbol ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento io siguiente:

- En fecha 11 de febrero del 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 11 de febrero del 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO Tu Alcaldía Aliada DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD







Tu Alcaldía Allada

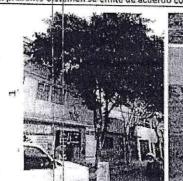


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EUSTENTAEILIDAD Y CAMBIO CUMÁTICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD

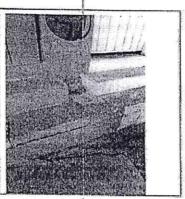
SOLICITANTE: Maria Juna Barrera								FOLIO: por Instrunción					UBICACION: Via pública			
PECHA		fabrero de 2022 Eliminado el domicilio							IHORA: 17123					DICTAMEN; 258-22		
S,	MOMBRE COMUNICIENTÍFICO	DOMICHIO	UBICACIÓN	ALTURA (m)	DAP (cm)	DIÁMETRO DE COPA (m)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (años)	PRESENCIA DE OTROS ARBÓLES (100 m²)	PRESENCIA DE OTROS AKBOL ES (ha)	OTROS VALORES	Interferencias	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	
ĸ	Freus/ Freus benjambra	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	8	01	Anna	Въсла	Menas da 5 sãos	De 5a 19	1	Ningund	Inmucche Cables de energia eléctrica -	Denibo	Arbol que presenta rama cofominante, cracimineto afecto escalinata de inmuebla entrada y banqueta de manez considerable	

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-001-RNAT-2015, numerales 7., 7.4., 7.4.3., y demás aplicables para la ejecución de lo antes menclonado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender







1 de 2

CIUBAD INNOMBOŘA Y DE DERECTIOS / HÚESTBA CASK

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

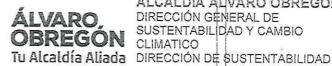
No. Dictamen 258-2022

Página 2 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE OBREGON SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO







ÁLVARO OBREGÓN Yu Alcaldia Allada



ALCALDIA ALVARO OBREGÓN DIRECCION GENERAL DE SUBTENTABILIDAD Y GAMETO CE MARTICO DIRECCION DE SUSTENEAZILIDAD

## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE; Maria	Juna Sarrera	FOLIO: per instrucción	UBICACIÓN: Via pública	
FECHA: 11 de febrer	o do 2022	HORA: 17:23		<del></del>
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio		DICTAMEN: 258-22	





Pictamine

Doroteo Santos Zaira

(Dictaminador técnico de arbolado unbano de acuerdo a la norma ambiental para el distrito federal nadifigo1-rnat-2015 No. 20)

Cuts Carried S.N. and Colle (d. caldent Tolera, Acading Alrand Disertor C.P. (4115), Chaffel de Namely Telebrary (E. S.2 N. (704104, 746)

2 de 2

Centag epionatorn y de Derechos / Nuestra casa

AUIATA WILLAWA ANT WAR

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

No. Dictamen 258-2022

Página 3 | 4







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO Tu Alcaldía Aliada DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie FICUS/Ficus beniamina 1 (uno) árbol; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X. 51. 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie FICUS/Ficus benjamina 1 (uno) Alcaldía Álvaro árbol; que se yergue en Eliminado el domicilio Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Cludad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO/EDGAR-FONATHIU DIAZ LOPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AME

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

No. Dictamen 258-2022

Página 4 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE **DERECHOS / NUESTRA CASA**